



CONFERENCIA GENERAL
Undécimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 13 de la Agenda)
México, D.F., 25-28 de abril de 1989

UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA NUCLEAR CON
FINES PACÍFICOS

1. El derecho de todos los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos está consagrado en su Artículo 17 y la decisión política de utilizarla está expresado en el Preámbulo del Tratado, así como en la Declaración del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, aprobada el 14 de febrero de 1977.
2. La importancia de la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social y de su destacado papel como agente para acelerar el avance tecnológico de los países en desarrollo, se ha reiterado en todas las Resoluciones tomadas al respecto.
3. La Secretaría General ha expresado reiteradamente al OIEA el interés del OPANAL en contribuir a la definición de un programa amplio de cooperación regional en esta materia, por lo que está al corriente del impulso que se ha dado a los Proyectos de Cooperación dentro del marco de los Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina (ARCAL), Programa que ha sido apoyado por el OPANAL en diferentes foros al expresar que es

evidente que los países que tienen tecnología nuclear tienen el deber de prestar toda ayuda y asistencia a los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco para que puedan introducir y aplicar prácticas de la ciencia nuclear.

4. Por considerar que el tema constituye una cuestión esencial dentro de las funciones del OPANAL y debe seguir constando en la Agenda de las Conferencias Generales, el Secretario General recomienda, como es costumbre, que el tema "Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos" sea incluido en la Agenda del Duodécimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General.